

octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Chloride Group Public Limited Company", contra la resolución Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de mayo de 1984, sobre denegación de la marca 1.039.611, "Transipack", así como la resolución de 11 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4587 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1987, promovido por «Godorba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de mayo de 1986 y 30 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 890/1987 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Godorba, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 14 de mayo de 1986 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencias declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Godorba, Sociedad Anónima", contra el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de mayo de 1986, que concedió la inscripción en favor de don Aniceto Canamasas Puigbó del modelo de utilidad, número 283.892, para tarro de doble fondo, y contra la resolución dictada en 30 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición sostenida contra aquella inscripción, resoluciones ambas que declaramos nulas por no ser conforme a derecho ordenando sea dejada sin efecto la inscripción practicada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4588 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 91/1990, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1988 y 2 de abril de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 91/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1988 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bayer, A. G.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y contra la desestimación del recurso de reposición en 2 de abril de 1990, impugnando la

concesión de la marca 1.159.398, denominada "Baya-Baya", por ajustarse a derecho dicho acto y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4589 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1987, promovido por «Margaret Astor Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de 6 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Margaret Astor Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Margaret Astor Aktiengesellschaft", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1987, que dispuso la inscripción de la marca número 479.018 denominada "Astor", en favor de "Astor Werk Otto Berning Co.", para distinguir productos de la clase 6, debemos anular y anulamos dicha resolución, así como la inscripción efectuada, que quedará sin valor ni efecto alguno, por no ser dichos actos administrativos, conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4590 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1988, promovido por «Erwan Jestin», contra acuerdos del Registro de 15 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Erwan Jestin», contra Resoluciones de este Registro de 15 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, actuando en nombre y representación de «Erwan Jestin», contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa, mediante Resolución de 7 de noviembre de 1988) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987, por el que se denegó el registro y la protección en España de la marca internacional número 494.808, consistente en la denominación "Beaugentry", para distinguir productos de la clase 33.^a del Nomenclátor Internacional de Marcas ("vinos franceses, especialmente 'champagne', vinos y espirituosos, licores, ratafia, 'cognac' y derivados"), debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos, reconociendo el derecho del actor a la concesión y protección en España de la referida marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4591 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1990, promovido por «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989. Expediente de marca número 1.124.934.*

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Laboratorios Novag, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1988, confirmada en reposición por Resolución de fecha 22 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4592 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 823/1987, promovido por «Panrico, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de mayo de 1985 y 23 de enero de 1987. Expediente de marca 1.062.634.*

En el recurso contencioso-administrativo número 823/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Panrico, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de mayo de 1985 y 23 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de «Panrico, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1989 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Barcelona, la que revocamos, y en su virtud estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Entidad recurrente -ahora apelante- contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1985 y 23 de enero de 1987, éste de repulsa del recurso de reposición formulado contra el primero, denegatorios de la concesión de la marca «Dip-Dip», anulamos dichos acuerdos, por no conformes a derecho, declarando que procede por el contrario inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la marca denegada, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4593 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 325/1984, promovido por «Martor Argentax E.H. Beermann K.G.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1982 y 27 de octubre de 1983. Expediente de marca 987.540.*

En el recurso contencioso-administrativo número 325/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martor Argentax E.H. Beermann K.G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1982 y 27 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1991, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Martor Argentax E.H. Beermann K.G.», contra la sentencia de fecha 16 de septiembre de 1988, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Madrid a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma, y con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que accedieron a la inscripción de la marca «Martor», número 987.540, en virtud de resoluciones de 5 de octubre de 1982 y 27 de octubre de 1983 -originaria y reposición-, debemos dejarlas sin efecto, como contrarias a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4594 *RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso de los interruptores horarios marca «Riesa» (Cibenet), fabricados por «Riesa, Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por «Riesa, Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», de autorización de uso de los interruptores horarios estáticos destinados al accionamiento de contadores de tarifas múltiples a efectos de facturación de la energía eléctrica;

Vistos los protocolos de ensayos efectuados en los laboratorios de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», referencias IR1232/1, IR1232/2, IR1232/3 y IR1232/4, en las que se especifica que las muestras presentadas han sido sometidas a los ensayos y pruebas especificados en la norma UNE 21136 con resultado favorable;

Considerando que dichos interruptores forman parte de un equipo discriminador horario, y que la autorización de uso ha de ser otorgada por este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en la vigente Orden sobre tarifas eléctricas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar el uso de los interruptores horarios estáticos, marca «Riesa, Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», de los siguientes modelos:

IHEDN: Accionamiento de contadores eléctricos de doble tarifa.

IHEDM: Accionamiento de contadores eléctricos de doble tarifa -de uso general- dotado de contacto de máxima (accionamiento de máxima).

IHETM: Accionamiento de contadores eléctricos de triple tarifa -de uso general- sin discriminación de sábados y festivos. Dotado de contacto de máxima (accionamiento de maximetro).

IHETAM: Accionamiento de contadores eléctricos de triple tarifa con discriminación de sábados y festivos. Dotado de contacto de máxima (accionamiento de maximetro).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de enero de 1992.-La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.